



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

ACUERDO DE CONCEJO N°. 095 /2016-MPL.

Lambayeque, 01 de setiembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 106-2016/I.E.N° 10134-FMPF-PC-M de fecha 08 de Julio de 2016, el Profesor Juan Guerrero Pineda – Presidente de la Comisión del Primer Festival Internacional de Danzas Folclóricas "Fray Martin 50 años" de la Institución Educativa N° 10134 "Fray Martín de Porres", solicitó apoyo económico por el monto de S/. 300.00 Soles a fin de sufragar en parte los gastos del Primer Festival Internacional de Danzas Folclóricas que se realizó en las instalaciones de la Institución Educativa en mérito a la celebración de sus 50 años de vida institucional al servicio de la niñez y juventud. Precisamente, la Secretaria General, mediante proveído N° 0800/2016-MPL-SEGEIM, solicita que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita su informe según sea el caso. Por ello, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad, mediante Informe N° 0329/2016-MPL-GM-GPP de fecha 22 de julio de 2016, comunica la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01099-2016 por el monto de S/.300.00 Soles por concepto de apoyo económico.

Que, mediante Informe Legal N° 820-2016/MPL-GAJ, de fecha 29 de agosto de 2016, refiere que del análisis efectuado tenemos que según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 64° establece, que la donación de bienes municipales por excepción las municipalidades, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; es decir, ante una necesidad particular o pública puede extender su apoyo económico, siempre que no afecte su presupuesto. Ello, en concordancia con los artículos 9° inciso 20 y 25, 64° y 66° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; motivo por el cual, debe remitirse el expediente administrativo para ser evaluado por el Concejo Municipal, para determinar si aprueban el apoyo económico, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por las área competentes.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 31 de Agosto del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Lllontop, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de apoyo económico efectuado por el Profesor Juan Guerrero Pineda – Presidente de la Comisión del Primer Festival Internacional de Danzas Folclóricas "Fray Martin 50 años" de la Institución Educativa N° 10134 "Fray Martín de Porres", por el monto de **S/. 300.00 Soles**, (TRESCIENTOS NUEVOS SOLES Y 00/100), conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01099-2016.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nezaosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 12 SEP 2016

DISTRIBUCION

Alcaldía

Interesado (01)

Sala Regidores

OCI

G. Municipal

Procuraduría Pública Municipal

G. Administración y Finanzas

Sub Gerencia de Contabilidad

Sub Gerencia de Tesorería

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

G. Asesoría Jurídica

Portal de Transparencia

Publicación

Archivo

RCVR/MNR/emy